RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0245/2017
La Paz, 16 de junio de 2017

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), por la cual la empresa **BRALE,** con **NIT** 3728065015, domiciliada en la Calle Lucia Ramírez y José Martínez N° 5858 (Pacata Baja), de la Ciudad de Cochabamba, solicitó autorización de importación de un volumen aproximado mensual de **17.500 litros de aceite,** proveniente de la empresa **AIRPARTS de Estados Unidos.**

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058, de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419, de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572, de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, el Decreto Supremo N° 1499, de 20 de febrero de 2013, aprobó el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Calidad de Lubricantes, mismos que establecen las especificaciones de calidad de dichos productos, así como el régimen sancionatorio aplicable a su comercialización.

Que, el Decreto Supremo Nº 2741, de 27 de abril de 2016, tiene por objeto modificar y complementar el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Lubricantes, aprobados por Decreto Supremo N° 1499, de 20 de febrero de 2013.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419, de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación **INF-TEC-DCD-UGM 0436/2017 de 13 de junio de 2017**, señala que: "*la empresa* **BRALE**, *ha* ***cumplido*** *con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419, Decreto Supremo 1499 y Decreto Supremo 2471, para la importación de* ***LUBRICANTES*** *proveniente de la empresa* **AIRPARTS de Estados Unidos**, *indicados en el punto 1, del mencionado informe, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria*".

Que, el Informe Legal **DTTC-ULGR 0226/2017, de fecha 16 de junio de 2017**, concluyó "*que la solicitud realizada por la empresa* **BRALE,** ***cumple*** *con los requisitos legales exigidos por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 28419, de 21 de octubre de 2005, para la obtención de la autorización de importación*".

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las, facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, y demás disposiciones sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **BRALE**, la importación de un volumen aproximado mensual de **17.500 litros de aceite,** proveniente de la empresa **AIRPARTS de Estados Unidos**, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572, de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
PHILLIPS 66 X/C 5606H AVIATION HYDRAULIC FLUID, MIL-PRF-5606H	2710.12.11.00
PHILLIPS 66 TYPE A AVIATION OIL 120AD, SAE J1899	2710.12.11.00
PHILLIPS 66 TYPE M AVIATION OIL, SAE 20W-50, SAE J1966	2710.12.11.00
PHILLIPS 66 X/C AVIATION OIL, SAE 25W60 SAE J1899	2710.12.11.00
AEROSHELL OIL W 120	2710.12.11.00

SEGUNDO: Instruir a la empresa **BRALE**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante, que indique explícitamente que los productos cumplen con las especificaciones de calidad establecidas en la normativa vigente.

TERCERO: Instruir a la empresa **BRALE,** reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Se prohíbe a la empresa **BRALE**, reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa.

Registrase, comuníquese y archívese.

Es conforme.

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.C.D. Vo.Bo W.H. Segovia A.N.H.

D.C.D. REVISADO J.C.N.C. A.N.H.

REVISADO L.M.F.

U.L.G.R.